

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, se constituyo María Angélica Girón García, Rocío Villarreal Ruíz, Visitadora judicial y Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, respectivamente, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente a este año judicial, la cual comprende del día diecisiete de mayo al trece de noviembre del año dos mil diecinueve, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Sergio Blanco Dorado**, Titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente y manifestando la titular del órgano visitado que, se realizo la publicación del mismo con toda oportunidad, habiéndose colocado el día siete de octubre de dos mil diecinueve.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del Titular del Juzgado los Licenciados Eduardo López Pérez, Miriam Anahi López Llanes, Lady Oklahoma Herrera Martínez, Gabriela Ojeda Castro, y del personal administrativo se encuentran María Concepción Vizcarra Arreola, Celia Ibarra Guzmán, Claudia Elena Infante De La Riva, Judith Ochoa Meléndez, Ana Lilia Rodríguez Guerrero, Mayela Monserrat Moreno Herrera, Erika Álvarez Núñez y Saúl Ortiz Rivera.

Del personal administrativo no se encuentra presente Carlos Martin Barrionuevo Orozco por cambio de adscripción en su lugar fue designada Erika Álvarez Núñez.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas al día de ayer:	499
De la visita anterior:	173
De esta visita:	326
Audiencias desahogadas:	323
Audiencias diferidas:	176
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	168

La última audiencia señalada es a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte, dentro del expediente 47/2016. Se trajo a la vista el III tomo del expediente, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el (*****), en contra de (*****), que consta de 142 fojas, de la foja 139 a la última, obra auto de fecha doce de noviembre del dos mil diecinueve en el que se señalo la fecha mencionada para llevar a cabo la audiencia de pruebas; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, dentro del expediente 271/2019, a llevar a cabo la audiencia de junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente que consta de 45 fojas, a foja 16, aparece la constancia de la audiencia de junta de herederos y designación de albacea desahogada en la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se programa un promedio de cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los estrados del juzgado obra el listado de la publicación de la agenda diaria de audiencias a realizar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y aparecen publicadas las audiencias a realizar con los datos y con el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarias
06 Secretarías Taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en la segunda visita de inspección ordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios del personal respectivo.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

En cumplimiento al acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión del ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de puntualidad y asistencia, por lo que la falta de registro amerita sanción conforme a la Legislación aplicable, aunque el libro de asistencia ya no será materia de revisión, deberá permanecer en las instalaciones de este juzgado para cualquier eventualidad.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciado Sergio Blanco Dorado. Juez.

El expediente se integra con copias simples de acta de nacimiento; título de Licenciado en derecho y cedula profesional; CURP; nombramiento como secretario de acuerdo y tramite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de fecha dos de marzo del año dos mil cinco; nombramiento de Secretario de Acuerdo Y Tramite del Segundo Tribunal Distrital con residencia en esta ciudad de fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciocho; nombramiento de secretario de acuerdo y tramite del Segundo Tribunal Distrital de fecha tres de junio del dos mil diez, expedidos todos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve mediante el cual se determina que el Licenciado Sergio Blanco Dorado deberá cubrir por ministerio de ley la ausencia del Licenciado Luis Martin Granados Salinas, como Magistrado del Segundo Tribunal Distrital a partir del cinco de agosto del año dos mil diecinueve fecha en la que se emitió dicho acuerdo; nombramiento J.P.I./2019, mediante el cual se designa interinamente como juez de primera instancia adscrito al Juzgado Tercero en materia civil del distrito judicial de torreón al C. Licenciado Sergio Blanco Dorado, a partir del día dieciséis de octubre del año en curso. El expediente consta de 09 fojas útiles.

Licenciado Eduardo López Pérez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado oficio 1867/2019, de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecinueve emitido por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se informa que deberá actuar como juez por ministerio de ley el día cinco y seis de agosto del presente año; oficio 2045/2019, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve emitido por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se informa que deberá actuar como juez por ministerio de ley el día veintisiete de agosto del presente año; escrito de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve suscrito por el C. Licenciado Eduardo López Pérez, con atención al titular de este Juzgado para efecto de solicitar licencia a fin de ausentarse de sus labores los días catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho del mes de octubre de este año; acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del año en curso mediante el cual el titular del juzgado determina que no tiene inconveniente para que el Licenciado Eduardo López Pérez se ausente de sus labores los días mencionados, y remite oficio al oficial mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila para efecto de que se provea lo conducente respecto a la licencia planteada; oficio 1597/2019 remitido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila relativo a la licencia solicitada por el C.

Licenciado Eduardo López Pérez; acuse de razón de recibo del oficio antes mencionado presentado el día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve ante la unidad administrativa de Torreón Y San Pedro; oficio L.C.G.S 349/2019 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual informa que se concede la licencia con goce de sueldo por el termino de cinco días que fuera solicitada por el Licenciado Eduardo López Pérez. El expediente consta de 27 fojas.

Licenciada Miriam Anahí López Llanes. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciada Lady Oklahoma Herrera Martínez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado escrito de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve suscrito por la C. Licenciada Lady Oklahoma Herrera Martínez, con atención al titular de este Juzgado para efecto de solicitar licencia a fin de ausentarse de sus labores el día cinco del mes de agosto de este año; acuerdo de fecha dieciséis de julio del año en curso mediante el cual el titular del juzgado determina que no tiene inconveniente para que la Licenciada Lady Oklahoma Herrera Martínez se ausente de sus labores el día cinco de agosto del presente año, y remite oficio al oficial mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila para efecto de que se provea lo conducente respecto a la licencia planteada; oficio 1275/2019 remitido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila relativo a la licencia solicitada por la C. Licenciada Lady Oklahoma Herrera Martínez; acuse de razón de recibo del oficio antes mencionado presentado el día dieciséis de julio de dos mil diecinueve ante la unidad administrativa de Torreón Y San Pedro; oficio L.C.G.S 290/2019 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual informa que se concede la licencia con goce de sueldo por el termino de un día que fuera solicitada por la Licenciada Lady Oklahoma Herrera Martínez. El expediente consta de 32 fojas.

Licenciada Gabriela Ojeda Castro. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

María Concepción Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve mediante el cual se tiene por recibido el comunicado emitido por el oficial mayor del poder judicial del estado haciendo de su conocimiento al titular de este Tribunal de la lista de personal sindicalizado con derecho a gozar un periodo de vacaciones adicionales, encontrándose entre los beneficiados María Concepción Vizcarra Arreola, la cual

gozaría de dicho periodo del día diecisiete de julio al cinco de julio dejando pendiente cinco días que le deberán conceder una vez que dicha beneficiaria lo solicite y que el juzgado lo permita. El expediente consta de 42 fojas.

Celia Ibarra Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve mediante el cual se tiene por recibido el comunicado emitido por el oficial mayor del poder judicial del estado haciendo de su conocimiento al titular de este Tribunal de la lista de personal sindicalizado con derecho a gozar un periodo de vacaciones adicionales, encontrándose entre los beneficiados Celia Ibarra Guzmán, la cual gozaría de dicho periodo del día tres al catorce de junio y del dos al trece de septiembre dejando pendiente cuatro días que le deberán conceder una vez que dicha beneficiaria lo solicite y que el juzgado lo permita. El expediente consta de 24 fojas.

Claudia Elena Infante de la Riva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve mediante el cual se tiene por recibido el comunicado emitido por el oficial mayor del poder judicial del estado haciendo de su conocimiento al titular de este Tribunal de la lista de personal sindicalizado con derecho a gozar un periodo de vacaciones adicionales, encontrándose entre los beneficiados Claudia Elena Infante de la Riva, la cual gozaría de dicho periodo del día diecisiete de septiembre al quince de octubre. El expediente consta de 16 fojas.

Judith Ochoa Meléndez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve mediante el cual se tiene por recibido el comunicado emitido por el oficial mayor del poder judicial del estado haciendo de su conocimiento al titular de este Tribunal de la lista de personal sindicalizado con derecho a gozar un periodo de vacaciones adicionales, encontrándose entre los beneficiados Judith Ochoa Meléndez, la cual gozaría de dicho periodo del día veintiuno al treinta de agosto, dejando pendiente dos días que le deberán conceder una vez que dicha beneficiaria lo solicite y que el juzgado lo permita. El expediente consta de 25 fojas.

Mayela Monserrat Moreno Herrera. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado oficio L.C.G.S 170/2019 de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual informa que se concede licencia con goce de sueldo por el termino de dos días que fuera solicitada por la C. Máyela Monserrat Moreno Herrera. El expediente consta de 22 fojas.

Ana Lilia Rodríguez Guerrero. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Erika Álvarez Núñez. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con un certificado o constancia expedida por el Doctor Antonio Fuentes Núñez, medico urgenciólogo del Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a petición de Erika Álvarez Núñez; acta administrativa de fecha treinta de septiembre dos mil diecinueve levantada por la C. licenciada Miriam Anahí López Llanes, secretaria de acuerdo y tramite de este juzgado haciéndose constar que en fecha veinte de agosto y veintiséis de septiembre de ordeno la reposición de los autos originales relativos a los expedientes 541/2018 y 660/2018 por no haber sido localizados en el archivo de este juzgado; acta administrativa de fecha veintiuno de octubre dos mil diecinueve levantada por la C. licenciada Miriam Anahí López Llanes, secretaria de acuerdo y tramite de este juzgado haciéndose constar que la archivista Erika Álvarez Núñez, no se presento a trabajar sin obrar justificación medica o constancia que justifique su inasistencia; así mismo también se hizo constar en esa misma fecha que la archivista no dio cuenta de las promociones recibidas el día viernes dieciocho de octubre del presente año dejando pendientes de pasar diversas promociones recibidas con anterioridad señalándose que del sistema que se lleva en este juzgado existían un total de 51 promociones pendientes de acordar por que no fueron entregadas por la archivista; acta administrativa de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve levantada por la C. licenciada Miriam Anahí López Llanes, secretaria de acuerdo y tramite de este juzgado haciéndose constar que en fecha veintitrés de octubre no se presento a trabajar sin obrar justificación medica o constancia que justifique su inasistencia; acta administrativa de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve levantada por la C. licenciada Miriam Anahí López Llanes, secretaria de acuerdo y tramite de este juzgado haciéndose constar que en fecha veintitrés de octubre no se presento a trabajar sin obrar justificación medica o constancia que justifique su inasistencia; acta administrativa de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, levantada por la C. licenciada Miriam Anahí López Llanes, secretaria de acuerdo y tramite de este juzgado haciéndose constar que hasta las nueve horas de esa fecha no se presento a trabajar a este juzgado la C. Erika Álvarez Núñez sin obrar justificación medica o constancia que justifique su inasistencia hasta ese momento; acta administrativa de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, levantada por la C. licenciada Miriam Anahí López Llanes, secretaria de acuerdo y tramite de este juzgado haciéndose constar que a las once horas con veinte minutos la fecha antes mencionada se presento la archivista Erika Álvarez Núñez ante este Juzgado a exhibir licencias medicas expedidas por la Dirección Normativa de Salud del Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadoras del

Estado, licencias medicas con fecha de expedición, la primera de ellas del día veintiuno de octubre del año en curso y la segunda del día veintidós del mismo mes y año; licencia médica con número de serie 005LM0298046, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado a nombre de la paciente Erika Álvarez Núñez, por un día señalando como diagnostico lumbalgia; licencia médica con número de serie 010LM0142364, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado a nombre de la paciente Erika Álvarez Núñez, por un termino de siete días señalando como diagnostico lumbalgia aguda; acta administrativa de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve levantada por la C. licenciada Miriam Anahí López Llanes, secretaria de acuerdo y tramite de este juzgado haciéndose constar que no se presento a trabajar sin obrar justificación medica o constancia que justifique su inasistencia; acta administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve levantada por la C. licenciada Miriam Anahí López Llanes, secretaria de acuerdo y tramite de este juzgado haciéndose constar que la archivista Erika Álvarez Núñez, hizo devolución de los documentos originales que obraban en los expedientes numero 498/2018 y 451/2016, encontrándose además totalmente desglosados, sin contar con facultades para realizar tal devolución; acta administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, levantada por la C. licenciada Miriam Anahí López Llanes, secretaria de acuerdo y tramite de este juzgado haciéndose constar que a las diez horas de la fecha antes mencionada se presento la archivista Erika Álvarez Núñez ante este Juzgado a exhibir licencia médica expedida por la Dirección Normativa de Salud del Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadoras del Estado, licencia médica con fecha de expedición, veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve; licencia médica con número de serie 010LM0142519, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado a nombre de la paciente Erika Álvarez Núñez, por un termino de siete días señalando como diagnostico lumbalgía aguda; acuerdo de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve mediante el cual se ordena librar oficio a la institución médica para efecto de solicitar informe sobre el expediente médico de la archivista Erika Álvarez Núñez por las incapacidades medicas que de manera continua le conceden en la institución médica; oficio numero 2100/2019, mediante el cual se solicita informe a la institución médica sobre el estado de salud del archivista Erika Álvarez Núñez derivado de las continuas licencias medicas que le han sido expedidas; acta administrativa de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve levantada por la C. licenciada Miriam Anahí López Llanes, secretaria de acuerdo y tramite de este juzgado haciéndose constar que en fecha no se presento a trabajar sin obrar justificación medica o constancia que justifique su inasistencia; acta administrativa de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, levantada por la C. licenciada Miriam Anahí López Llanes, secretaria de acuerdo y tramite de este juzgado haciéndose constar que a las nueve horas con veinte minutos la fecha antes

mencionada se presento la archivista Erika Álvarez Núñez ante este Juzgado a exhibir licencias medicas expedidas por la Dirección Normativa de Salud del Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadoras del Estado, licencias medicas con fecha de expedición, del día cinco de noviembre del año en curso; licencia médica con número de serie 010LM0142638, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado a nombre de la paciente Erika Álvarez Núñez, por dos día señalando como diagnostico lumbalgia; acuerdo de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve mediante el cual se ordena librar oficio a la institución médica para efecto de solicitar informe sobre el expediente médico de la archivista Erika Álvarez Núñez por las incapacidades medicas que de manera continua le conceden en la institución médica; oficio numero 2169/2019, mediante el cual se solicita informe a la institución médica sobre el estado de salud del archivista Erika Álvarez Núñez derivado de las continuas licencias medicas que le han sido expedidas. El expediente consta de 20 fojas.

Saúl Ortiz Rivera. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado formato de ingreso a quirófano a nombre de Saúl Ortiz Rivera, hoja de operación donde se desprende como enfermo Saúl Ortiz Rivera, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve con diagnostico quiste pendular muñeca derecha, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 14 fojas.

El titular del Juzgado se ordeno que el expediente personal de Carlos Martin Barrionuevo Orozco de archivara.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de las instalaciones del juzgado.

El personal del Administrativo del Juzgado solicita tres sillas secretariales por que con las que se cuenta están en malas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario De Depósitos De Ventas Copias

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
311,265	352,608	41,343			
			26,306	15,037	\$24,118.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
Mayo	16 - 30	SEGUNDA	31-05-19	\$2,858.00
JUNIO	31 - 13	PRIMERA	14-06-19	\$1,487.00
JUNIO	14 - 27	SEGUNDA	28-06-19	\$2,505.00
JULIO	28 - 11	PRIMERA	12-07-19	\$1,995.00
JULIO	12 - 18	SEGUNDA	19-07-19	\$1,226.00
AGOSTO	19 - 15	PRIMERA	16-08-19	\$2,440.00
AGOSTO	16 - 29	SEGUNDA	30-08-19	\$2,250.00
SEPTIEMBRE	30 - 12	PRIMERA	13-09-19	\$2,092.50
SEPTIEMBRE	13 - 26	SEGUNDA	27-09-19	\$2,181.00
OCTUBRE	30 - 15	PRIMERA	16-10-19	\$2,920.50
OCTUBRE	16 - 30	SEGUNDA	31-10-19	\$2,163.00

6. Orden de Expedientes.

Se verifico el área de archivo de este juzgado, y se observo que los expedientes se encuentran ordenados con forme al año de su radicación y de forma progresiva, en estantes metálicos, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I Inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de internet del Poder Judicial, que se encuentran publicados los expedientes que se encuentran en el juzgado y los que fueron remitidos al archivo regional.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron 582 folios, de los cuales ciento cuarenta y cuatro corresponden a exhortos, nueve fueron cancelados por el sistema, en total se recibieron **cuatrocientos veintinueve demandas iniciales**.

El último folio recibido corresponde al 1036, relativo a un exhorto cuyos datos serán registrados en el libro correspondiente (página 92).

Con relación a la ultima demanda recibida es la que corresponde al folio 1035, relativo a un juicio ordinario civil, promovido por (*****), recibido el día trece de Noviembre de dos mil diecinueve, pendiente de radicar (foja 92). Se trajo a la vista la solicitud presentada, y se constató que en la primera foja al reverso, obra acuse de recibo por oficialía de partes en la fecha señalada.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior se han recibido **veintiocho valores**, de los cuales todos corresponden a certificados de depósito.

El último registro es el numero interno 60/2019, expediente 183/2017, en el que aparece el certificado de depósito X078000851-3 por la cantidad de \$1,152,800.00 (un millón ciento cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en el que aparece como consignante (*****) a favor de (*****) (página 36). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio Civil Hipotecario promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 408 fojas, en la foja 395 obra un auto de uno de noviembre de dos mil diecinueve en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito mencionado por concepto de postura legal de remate; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento cuarenta y cuatro medios de auxilio judicial, correspondiendo a ciento treinta y seis exhortos y ocho despachos.

El último registro corresponde al exhorto 267, expediente de origen 433/2016, recibido el trece de noviembre de dos mil diecinueve por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza (pagina 48 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto en la foja uno al reverso obra el acuse de recibo en la fecha señalada por oficialía de partes pendiente de determinar su radicación.

En el periodo que comprende la visita han sido devueltos ciento cincuenta y dos medios de auxilio judicial, de los cuales ochenta diligenciados y setenta y dos sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **cincuenta y un medios de auxilio judicial librados** todos ellos exhortos.

El último asiento corresponde al exhorto 96/2019, relacionado con el expediente 184/2013 acordado el día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, enviado el día once de noviembre del presente año, al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de México, con el objeto de notificar al diverso acreedor el estado que guarda el juicio (foja 27 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), el cual consta de 56 fojas en esta última obra el auto del veintinueve de mayo del año en curso en el que se ordena girar exhorto al Juez Competente de la ciudad de México a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado autorice al actuario a notificar al diverso acreedor en el domicilio que viene señalado en los insertos del exhorto.

El período que comprende la presente visita fueron devueltos veintiséis medios de auxilio judicial, de ellos catorce diligenciados y once sin diligenciar

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron **ciento veintiséis asuntos para sentencia definitiva.**

El último corresponde al expediente 18/2019, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****), citado el doce de noviembre del año en curso y con sentencia pronunciada el día trece del mismo mes y año (foja 102). Se trajo el expediente a la vista que consta de 58 fojas, en la foja 55 y de la 56 a la 58 obra el auto de citación y la resolución definitiva, respectivamente, en las fechas indicadas; coincidiendo los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se devolvieron a trámite los expedientes siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.	335/2018	Ordinario	27-06-2019	09-07-2019	Faltó certificado de libertad de gravámenes.
2.	230/2019	Sucesorio intest. especial	18-07-2019	08-08-2019	Faltó certificado de libertad de gravámenes.
3.	115/2019	Sucesorio intest.	08-08-2019	19-08-2019	No se acreditó legitimación.
4.	23/2019	Sucesorio intest. especial	09-08-2019	21-08-2019	No se acreditó entroncamiento.

Considerando las resoluciones que se encontraban pendientes en la visita anterior, **se pronunciaron ciento veintiocho sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el registro y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el 220/2019, dentro de los autos del expediente 621/2018, relativo al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), promovido por (*****), con fecha de citación doce de noviembre del año en curso y dictada el trece de

noviembre en curso (foja 102). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 104 fojas, en la 101 y de la 102 a la 104 última, aparece el auto de citación y la sentencia definitiva en las fechas indicadas.

Las sentencias definitivas pronunciadas en el período con prórroga son las siguientes:

Número	Juicio	Expediente	Fecha prórroga	Fecha sentencia
1.	613/2016	Ordinario	22-10-2019	05-11-2019
2.	444/2017	Ord. Civil	24-10-2019	31-10-2019

A la fecha, se encuentran tres asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva, todos ellos dentro del plazo legal:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 149/2018	Ordinario Civil	25-10-19
2. 630/2016	Ordinario Civil	01-11-19
3. 502/2018	Ordinario Civil	05-11-19

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período:	126
Devueltos a trámite:	04
Pendientes visita anterior:	09
Sentencias pronunciadas:	128
Pendientes de resolver:	03

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, aparecen publicadas en su versión pública las sentencias que han causado ejecutoria.

De su revisión se advirtió que la información reservada no se suprime conforme lo dispone el Protocolo para la elaboración de versiones publicas de las sentencias de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante acuerdo C-190/2015 pronunciado en cesión del diez de agosto del dos mil quince.

Las sentencias publicadas en su versión pública, carecen de la certificación que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se procedió a consultar en la página de internet del Poder Judicial del Estado, las últimas sentencias publicadas que han causado ejecutoria corresponden a los expediente 408/2018, 355/2017 y 377/2017.

A fin de verificar la oportunidad de la publicación de las sentencias que han causado ejecutoria en la página oficial del Poder Judicial, se ingresó a intranet y se obtuvo que los expedientes señalados causó ejecutoria la sentencia, el veinticinco y veinticuatro de octubre del año en curso.

b) Resoluciones incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron ciento diecinueve asuntos para sentencia interlocutoria.**

El último corresponde al expediente 289/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****) en contra de (*****), con fecha de citación el día ocho de noviembre del año en curso y pendiente de dictar la resolución (foja 47). Se trajo a la vista el II tomo del expediente que consta de 35 fojas, en esta última obra constancia del desahogo de la audiencia incidental en la que fue citada para dictar la resolución que en derecho corresponda; resultando coincidente con los datos asentados con el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, considerando la pendiente se dictaron **ciento diecinueve sentencias interlocutorias.**

La más reciente, pronunciada corresponde a la sentencia 176/2019, relacionada con el expediente 459/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) promovido (*****); con sentencia pronunciada el trece de noviembre del año en curso (foja 47). Se trajo a la vista el expediente que consta de 129 fojas, en la 128 y 129, última, aparece la resolución interlocutoria, en la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados con el libro.

A la fecha, y según los registros de este libro, se encuentra pendiente de pronunciar una sentencia, siendo el expediente siguiente:

Número	expediente	juicio	fecha de citación
1.	289/2014	Hipotecario	12-04-2018

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período:	119
Devuelto a trámite	00
Pendientes de la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas	119
Pendientes de pronunciar	01

5. Libro de Inventario de Bienes.

En el período que se revisa se recibieron cinco sillas y dos mesas auxiliares de la dirección de recursos materiales el dieciocho de julio de dos mil diecinueve según consta a (foja 05 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Regional.

En cuanto a los asuntos que son competencia de la Sala Regional, en el período de la visita, **obran veintiséis recursos interpuestos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 486/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), en que se interpuso recurso en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, admitido el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 113). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación, el primero consta de 290 fojas en la foja 267 a la 275, aparece la resolución impugnada y en la 289 del expediente y la última de los cuadernos de apelación, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido veintitrés resoluciones de Segunda Instancia de las cuales dieciséis han sido confirmadas, tres modificadas, tres revocadas y una por otros motivos.

Según los registros del libro, se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada el expediente descrito y analizado.

b) Tribunal Distrital.

En cuanto a los asuntos que son competencia del Tribunal Distrital en el período se admitieron **treinta y uno recursos**.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 84/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que se interpuso recurso en contra del auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, el cual se admitió el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, pendiente de remitir (foja 039). Se trajo a la vista el II tomo del expediente y el cuaderno de apelación, el primero consta de 105 fojas, y el cuaderno de apelación consta de 07 fojas, en el primero de la foja 99 a la 102 obra la resolución de incidente de nulidad de actuaciones, en la última del cuaderno, el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso de apelación, en la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Numero	Expediente	Juicio	Fecha de resolución	Fecha de admisión.
1.	289/2014	Civil hipotecario	05-07-2019	24-09-2019
2.	139/2019	Civil	01-10-2019	11-10-2019

3.	395/2019	hipotecario Tercería excluyente	03-10-2019	23-10-2019
4.	193/2011	Civil hipotecario	27-08-2019	24-10-2019
5.	662/2016	Civil hipotecario	19-09-2019	28-10-2019
6.	574/2017	Civil hipotecario	15-10-2019	04-11-2019
7.	84/2016	Civil ordinario	24-10-2019	05-11-2019

Se informo por la Secretaria de Acuerdo Y tramite que el de fecha de admisión más antigua no se había podido remitir al Tribunal de Alzada por que se han presentado promociones y había que acordarlas.

En el período de la visita, se han recibido doce resoluciones de Segunda Instancia, diez confirmadas, cero modificadas, cero revocada y dos por otros motivos.

c) Quejas

En cuanto a los asuntos recurridos en queja, **se asentaron dos asuntos** en los que se interpuso recurso.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio 821/2019, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso en contra del auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, el cual se admitió el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, y el cual fue remitido en fecha siete de noviembre del presente año (foja 149). Se trajo a la vista el folio y el testimonio de cuaderno de queja, que constan de 88 el folio y de 07 fojas el cuadernillo de queja, respectivamente, y en el primero en la 87 aparece el auto impugnado y en la 05 del testimonio del cuadernillo, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso y a foja siete ultima el oficio de remisión con el acuse en la fecha del Tribunal de Alzada, en las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se ha recibido una resolución de Segunda Instancia revocando el auto pronunciado por este Órgano Jurisdiccional.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Directos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, **aparecen registrados catorce amparos directos.**

El último registro corresponde al expediente 559/2017 en el que aparece como quejoso (*****), presentado la demanda de amparo en este órgano jurisdiccional el siete de noviembre del año en curso y remitido junto con los autos a la autoridad federal el trece de los corrientes (foja 114. Se trajo a la vista el cuaderno de amparo el cual consta de 22 fojas y a foja 10 obra el auto de fecha siete de noviembre del año en curso mediante el cual se tiene a (*****) interponiendo demanda de amparo directo por conducto de este juzgado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materias Civil y de trabajo con residencia en esta ciudad, el cual interpone en contra del auto de fecha treinta de septiembre del presente año, ordenando su integración y en su oportunidad remitirse al Tribunal antes mencionado, a foja 22 ultima, aparece el oficio 2200/2019 de remisión,.

Durante el período que comprende la visita, se han recibido catorce declaraciones de incompetencia, y en una se sobreseyó el juicio de amparo directo.

b) Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, **aparecen registrados treinta y tres amparos indirectos.**

El registro más reciente corresponde al Amparo 1272/2019, interpuesto ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, relacionado con el expediente 328/2013, en el que aparece como quejoso (*****), el informe previo fue rendido en fecha trece de noviembre en curso, (Foja 009). Se trajo a la vista el expedientillo formado del expediente principal en atención a que el mismo fue remitido al Tribunal Colegiado en turno en Materia Civil y de Trabajo con motivo del amparo directo interpuesto por la parte demandada dentro del presente juicio, el cual consta de 174 fojas, a foja 173 aparece un auto de fecha trece de noviembre del año en curso en el que se tiene por recibida la notificación de la autoridad federal y se ordeno rendir los informes solicitados, a

foja 174 aparece constancia del informe previo rendido en la fecha señalada.

En el período que comprende la visita, se han recibido catorce ejecutorias de amparo, de las cuales seis son sobreseimiento, cuatro fueron concedidas y cuatro negadas.

8. Libro auxiliar.

El libro se encuentra dividido en dos apartados en el primero se registran todas aquellas promociones irregulares y, en el segundo se registran los folios de las demandas recibidas en que se previene o se desecha la misma.

En el período que comprende la visita **se registraron doscientos noventa expedientillos**, de los cuales ciento cincuenta y seis corresponden a promociones irregulares y ciento treinta y cuatro a demandas con auto de prevención.

El registro más reciente, aparece en el apartado de promociones irregulares y corresponde al 243/2019, con fecha de acuerdo del día trece de noviembre del año en curso, relacionado con el oficio del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, (página 67). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 04 fojas, a foja 02 obra un auto de fecha trece de noviembre del año en curso en el que se tiene por recibido el oficio 2845/2019, signado por el secretario de general de acuerdo del tribunal superior de justicia del estado en el que solicita información de un expediente que no fue localizado en los registro del libro de gobierno y por ello se ordeno formar auxiliar.

9. Libro de Índice Alfabético.

A fin de verificar este libro, se recurrió a seleccionar la ultima demanda recibida y registrada en el libro de gobierno la cual correspondió al folio 1035, relativo a un juicio ordinario civil, promovido por (*****), por lo que se recurrió a la le letra "P" y a foja 112 obra el registro de numero de folio, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Se trajo a la vista legajo que contiene las constancias de las remisiones de los expedientes enviados al Archivo Judicial, en el periodo que abarca la presente visita, resulta lo siguiente:

No. Oficio	Fecha de Envío	Expedientes
943/2019	29-05-2019	33
1144/2019	27-06-2019	52
1285/2019	18-07-2019	56
1402/2019	20-08-2019	60
1736/2019	01-10-2019	113
2092/2019	30-10-2019	108
Total		422

En total se remitieron al Archivo Regional para archivo provisional y definitivo **cuatrocientos veintidós**.

De lo anterior se advierte que este juzgado ha estado dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, toda vez que ha estado depurando los expedientes al archivo regional.

11. Libro de Actuarios.

Durante el periodo que comprende la visita de inspección, se han efectuado **mil doscientas treinta y cuatro diligencias actuariales** fuera del Juzgado.

En el libro que corresponde a la Licenciada Gabriela Ojeda Castro, aparece que se practicaron quinientos ochenta y un diligencias, la última es la recibida el trece de Noviembre del año dos mil diecinueve, exhorto número 228/2019, a fin de notificar el auto de fecha veinticuatro de septiembre y dos de octubre ambas del año en curso, en (*****), practicada y devuelta el mismo día de la recepción (página 162). Se trajo a la vista el exhorto relativo al juicio Laboral, promovido por (*****), en contra (*****). El exhorto consta de 09 fojas y en esta última obra agregada a la diligencia actuarial, de la fecha indicada, en la cual se cito a los (*****), así como la parte actora para la audiencia programada.

En el libro asignado a la Licenciada Lady Oklahoma Herrera Martínez, aparecen registradas seiscientas cincuenta y tres diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el doce de noviembre de dos mil diecinueve, expediente 426/2019, con la finalidad de emplazar el auto de fecha doce y diecinueve ambos del mes

de agosto, diecisiete de septiembre y diecisiete de octubre todos de dos mil diecinueve, en (*****), diligenciada el mismo día de su recepción y devuelto el trece de noviembre del año en curso (página 203). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio medios preparatorios a juicio especial hipotecario, promovido por (*****), frente a (*****). El expediente consta de 62 fojas y en la última aparece la constancia actuarial de la fecha y lugar indicados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del registro del libro de control interno de las Actuarias, se desprende que se han practicado ochocientos noventa diligencias actuariales dentro del juzgado.

12. Libro de Promociones recibidas.

En este Juzgado se registran las promociones de los expedientes de años anteriores, en un libro que se lleva para tal efecto, que no se encuentran registrados en el nuevo sistema de gestión y además las promociones que se presentan por conducto de la oficiala de partes, mismas que se encuentran en un legajo; en el libro se encuentran registradas setecientas sesenta y cuatro promociones y en el legajo de tres mil novecientos sesenta y dos, por tanto se recibieron; **un total de cuatro mil setecientas veintiséis.**

La última promoción recibida por conducto de la oficialía de partes, fue a las catorce horas con veintisiete minutos del día trece de noviembre del año en curso, presentada por (*****) dentro del expediente 83/2019, promovido por (*****) en contra de (*****) pendiente de acordar.

Considerando los días hábiles del período, se recibieron en promedio cuarenta promociones diarias.

El titular y personal del juzgado manifestaron bajo protesta de decir verdad que no cuentan con promociones pendientes de acordar salvo las recibidas para acordar en el término legal.

Se procedió a ingresar al sistema de gestión con persona que cuenta con clave y se verificó que no aparecen promociones en color rojo que indique fuera de plazo para acordar, solamente aparecen las pendientes dentro del plazo legal.

13. El libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el periodo que comprende la visita, se revisó el libro y un legajo, de la suma de ambos se han registrado un total de **cinco mil setecientos cincuenta y ocho, expedientes facilitados para consulta.**

El titular del juzgado manifestó que en fecha dieciocho de octubre del año en curso, se formo legajo en fotocopia de registro de expedientes facilitados para sentencia porque se concluyó el libro, y no obstante de haberlo requerido es fecha de que no ha sido enviado; ordena al personal girar de nueva cuenta oficio de solicitud de envío del libro.

El último registro que aparece en el legajo corresponde al 609/2019, facilitado el día trece de noviembre del año en curso a (*****), quien se identifico con credencial de elector con fotografía, este legajo no tiene folio. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 09 fojas y en la foja 1 obra escrito en el cual se autoriza para oír y recibir notificaciones a la persona que solicitó el expediente.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por la Secretaria de Acuerdo y Trámite, expresando en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

En la lista del día trece de noviembre del año en curso, aparecen cuarenta y cuatro acuerdos y cuatro audiencias; de la lista se seleccionó el expediente 56/2019, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 98 fojas, y en esta

última, obra el acuerdo de la fecha indicada, mediante el cual se aprueba la Tercera Sección de la Sucesión.

En el periodo que comprende la visita, se ha pronunciado lo siguiente:

Mes		Acuerdos
Mayo	(17-31)	538
Junio		1094
Julio		801
Agosto		1033
Septiembre		1034
Octubre		1180
Noviembre	(1-13)	488
Total		6168

En promedio, considerando que ente la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento diecisiete días hábiles, se obtiene que aproximadamente son listados cincuenta y tres acuerdos diarios.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de Certificados de Depósito y Sistema de gestión.

Manifiesta el titular del juzgado que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

A fin de verificar el Sistema de Gestión, se recurre al libro de gobierno y se seleccionan los siguientes:

Expediente 277/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****). Obra el auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, en el que se tiene por recibido oficio que remite el Juez Quinto de Distrito en la Laguna y hace saber que la parte quejosa no exhibió la garantía que se le fijó.

Expediente 441/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****). Obra el auto de radicación de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, obra auto de fecha siete de octubre del presente año en el que el Juez Quinto de Distrito en la Laguna, informa que la sentencia en la cual se sobreseyó el Juicio de Amparo ha causado ejecutoria.

Expediente 543/2018/, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****). Obra el auto de radicación de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, obra constancia de audiencia previa de conciliación de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, a la que no asistieron las partes y se fijó la litis, Resolución Definitiva pronunciada en fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, en la que se condenó a los demandados al pago de las prestaciones reclamadas .

Se verifico en el sistema de gestión y aparecen, los autos de las fechas indicadas, en forma electrónica.

3. Análisis de expedientes.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron diez expedientes a efecto de verificar: que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 315/2019, relativo al Juicio Civil Especial de Desahucio, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, con lo recibido el veinticinco de septiembre la titular del Juzgado, ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora por presentada demandando las prestaciones que reclama en su escrito inicial, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, mandó emplazar a la demandada, se ordenó corres traslado a la parte demandada, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de notificación de emplazamiento. Por auto de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve se declara la rebeldía a la parte demandada, se admitieron las pruebas ofrecidas y se señalo fecha para audiencia. En acuerdo del veintitrés de septiembre, se tuvo a la actora por desistiéndose y Se cita a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha veintiséis del mismo mes se dicta sentencia definitiva, Obran constancias actuariales de notificación de la resolución definitiva. Mediante auto de fecha veintidós de octubre del presente

año se ordena girar Oficio al Primer Comandante de la Fuerza Coahuila para acudir al domicilio a fin de requerirle al demandada desocupar el inmueble. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 47 fojas.

2. Expediente 232/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario especial a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve y por auto de veintiséis de abril de dos mil diecinueve, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario Especial, admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, ordenó mandar hacer del conocimiento al Ministerio Público de la adscripción, designó herederos provisionales, designó albacea y se aprobó el inventario y avalúo exhibidos, pidió informes mediante oficios al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad y al Director de Notarias del Estado y ordenó la publicación de edictos, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. Obran constancias de los oficios ordenados en el auto inicial y la publicación de los edictos en la tabla de avisos del Juzgado, así como en el portal electrónico. Obra notificación al Ministerio Público de la adscripción en fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve. Mediante proveído de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, se tuvo por exhibida la publicación del periódico Oficial del Estado y se recibieron los informes rendidos por el Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad los que arrojaron inexistencia de disposición testamentaria. Mediante auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve se pusieron a la vista los autos a la Juzgadora para pronunciar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. En fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se pronunció la resolución definitiva. En dos de octubre se dictó auto aclaratorio, y en auto del siete de noviembre se tiene por notificado al abogado patrono del heredero de la sentencia de adjudicación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 57 fojas.

3. Expediente 38/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario especial a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintidós de enero de dos mil diecinueve y por auto de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a los promoventes por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario Especial, admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, ordenó mandar hacer del conocimiento al

Ministerio Público de la adscripción, designó herederos provisionales, designó albacea y se aprobó el inventario y avalúo exhibidos, pidió informes mediante oficios al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad y al Director de Notarías del Estado y ordenó la publicación de edictos, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. Obran constancias de los oficios ordenados en el auto inicial y la publicación de los edictos en la tabla de avisos del Juzgado, así como en el portal electrónico. Obra notificación al Ministerio Público de la adscripción en fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve. Mediante proveído de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, se tuvo por exhibida la publicación del periódico Oficial del Estado y se recibieron los informes rendidos por el Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad los que arrojaron inexistencia de disposición testamentaria. Con fecha siete de junio, fue ratificado por los herederos su escrito inicial de demanda, Mediante auto de fecha diez de julio de dos mil diecinueve se pusieron a la vista los autos a la Juzgadora para pronunciar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. En fecha diecinueve de julio del año en curso, se pronunció la resolución definitiva. En auto del tres de septiembre se tiene por notificada el albacea del sentencia definitiva, En auto del tres de octubre, se tiene por ejecutoriada la sentencia de adjudicación. Y en auto del once del mismo mes y año, se autorizan copias certificadas del procedimiento. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 132 fojas.

4. Expediente 267/2019, relativo al Juicio Especial hipotecario, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el catorce de mayo de dos mil diecinueve y por auto de dieciséis de mayo del año en curso recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía especial hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público, a fin de realizar la anotación de la demanda, se requiera a los demandados si acepta ser depositario judicial de la finca hipotecada o designe depositario, así como el pago emplácese para la contestación de la demanda, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto. Obran agregadas las constancias actuariales notificación a los demandados. Por auto de fecha dos de septiembre se formo el segundo tomo, en atención a lo voluminoso del expediente (630 fojas primer tomo), y en la misma fecha se declara la rebeldía al demandado, y se pasan los autos a la vista de la Juzgadora para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El nueve de octubre del año en curso se pronunció condenando a los

demandados al pago de lo reclamado. Obra constancia de notificación a los demandados. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 21 fojas (segundo Tomo).

5. Expediente 90/2019, relativo al juicio ejecutivo de desahucio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el trece de febrero de dos mil diecinueve y por auto de quince siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora por presentada demandando las prestaciones que reclama en su escrito inicial, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó mandar emplazar a la parte demandada para que en cinco días produzca su contestación u oponga excepciones o defensas que tuviere y se ordeno requerir para que en el momento de la diligencia, justifique estar al corriente en el pago de las rentas con el recibo correspondiente y no haciéndolo se le prevenga para que en el término de treinta días proceda a desocupar el predio señalado, así como se autorizo embargar y depositar bienes bastantes para cubrir las pensiones reclamadas y le previno para que designara abogado patrono y se tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. El veinte de septiembre de dos mil dieciocho se tiene al promovente por señalando nuevo domicilio del demandado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de febrero. Por auto de fecha cinco de marzo se tuvo al demandado por dando contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, por expuestas las excepciones y defensas que hace valer para los efectos legales a que haya lugar, con el escrito de contestación a la demanda, se ordeno vista a la parte actora, para que dentro del término de cinco días manifestara lo que a sus intereses convenga. En auto del veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, se tuvo al actor por desahogando la vista y se admitieron las pruebas ofrecidas. En auto del dos de abril, se regulariza el procedimiento y se tiene al actor por desahogando la vista en tiempo y forma, Mediante auto de fecha veintidós de abril del presente año, se ordena girar Oficio al Primer Comandante de la Fuerza Coahuila para acudir al domicilio a fin de requerirle al demandada desocupar el inmueble. En auto de fecha veinte de junio del presente año, se fija fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, obran constancias de notificación del auto, la audiencia se llevo a cabo con fecha treinta de agosto, se desahogaron las pruebas y se cita a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho se dicta sentencia definitiva, obran constancias de notificación del auto, En auto del catorce de octubre, se tiene por ejecutoriada la sentencia de adjudicación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 105 fojas.

6. Expediente 23/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario Especial a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, con lo recibido, el dieciocho de enero del año en curso, la titular ordenó formar el expediente respectivo inscribirlo en el Libro de Gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, sujetándose a las consecuencias legales, que sus actuaciones originen, y se les tiene por denunciando a los promoventes el juicio sucesorio Intestamentario especial, se admite la demanda y se ordena dar vista al Ministerio Público, se ordena notificar de la sucesión a las personas señaladas como herederas para que justifiquen sus derechos a la herencia y designen albacea; también, se ordena girar oficio a fin de que informen las autoridades administrativas si el autos hubiere otorgado testamento, se designó como albacea provisional a (*****), y se aprobó el inventario y avalúo exhibido, se ordenó la publicación de edictos y por último en dicho auto se tuvo al denunciante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a los profesionistas mencionados. Obran agregados los edictos y oficios ordenados. El veintitrés de enero del presente año es notificado el Agente del Ministerio Público. El veintinueve de abril del dos mil diecinueve se tiene recibidos los informes de las autoridades administrativas y de las publicaciones de edictos. El nueve de agosto de dos mil diecinueve se cita a los interesados para oír la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. El veintiuno de agosto de dos mil diecinueve se devuelve a trámite el procedimiento, en atención a que no se acreditó el entroncamiento del denunciante con el diverso de cujus (*****). En fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve se citó de nueva cuenta a los interesados para oír la sentencia de adjudicación correspondiente, ello en atención a que el denunciante solicitó que la misma fuera dictada únicamente en cuenta a los bienes de la diversa de cujus (*****). El día veintitrés de septiembre del año que cursa, se dictó la sentencia de adjudicación correspondiente. El dos de octubre de dos mil diecinueve fue notificado el Agente del Ministerio Público adscrito. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 61 fojas.

7. Expediente 402/2019, relativo al Juicio Especial hipotecario, promovido por (***) en contra de (*****).**

El quince de julio del dos mil diecinueve, se tiene por recibido el escrito y anexos y se ordena formar expediente respectivo e inscribirse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, declarando la Juez, bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos legales que determina su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; se tiene al promovente por demandando en la vía Especial

Hipotecaria, y se ordena girar oficio al Director Registrador de la oficina del Registro Público a fin de que se sirva anotar la presente demanda en las oficinas a su cargo, a partir de la fe en que se cumplimente el auto de ejecución, se ordena emplazar a la parte demandada y deberá requerírsele del pago, correrle traslado con la demanda y anexos, para que dentro del término de cinco días conteste lo que a su interés convenga, se tiene a la parte actora por señalando domicilio, para oír y recibir notificaciones, y por autorizando a persona que la represente. El cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se declara la rebeldía procesal de la parte demandada, y se procede a proveer sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, señalándose fecha para el desahogo de las mismas. El cinco de noviembre de dos mil diecinueve se cita a las partes para oír la sentencia definitiva. El siete de noviembre del presente año, se dicta sentencia definitiva en que se declara vencido anticipadamente el contrato base de la acción, y se condena a la parte demandada al pago de lo requerido, la quedando pendiente de notificar a las partes dicha sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 71 fojas.

8. Expediente 207/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el tres de abril del año dos mil diecinueve, con lo recibido el cinco de abril de dos mil diecinueve la titular ordenó formar el expediente respectivo inscribirlo en el Libro de Gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, sujetándose a las consecuencias legales, que sus actuaciones originen, se le tiene por denunciando a (*****), el juicio sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), se admite la demanda y se ordena dar vista al Ministerio Público, se ordena notificar de la sucesión a las personas señaladas como herederas para que justifiquen sus derechos a la herencia y designen albacea; se ordena girar oficio a fin de que informen las autoridades administrativas si el autos hubiere otorgado testamento, se señala fecha para la declaratoria de herederos y designación de albacea o interventor en su caso, ordenándose citar a los herederos a la cónyuge supérstite, a los ascendientes y descendientes del autor de la sucesión y al Ministerio Público, a que comparezcan a la fecha señalada para la declaratoria de herederos y se designe el albacea o interventor; se ordena la publicación de edictos y se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a los denunciantes y designando abogado patrono. Obran agregados los edictos y oficios ordenados. El treinta de abril de dos mil diecinueve se notificó al Agente del Ministerio Público. El veintitrés de mayo de dos mil diecinueve se tuvo a los diversos denunciantes (*****) por cediendo los derechos hereditarios que les corresponden de la sucesión a favor de (*****), y se reconoce a (*****). El diecinueve de junio del dos mil diecinueve, se lleva a

cabo la audiencia de reconocimiento de herederos y designación de albacea, y se dicta dentro de dicha audiencia la resolución interlocutoria que resuelve la primera sección de la sucesión, designándose como única y universal heredera y albacea a (*****). El veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se notificó la sentencia interlocutoria dictada al Agente del Ministerio Público. El catorce de agosto de dos mil diecinueve se dio inicio a la segunda sección de la sucesión, aprobándose de plano la misma por ser presentada por la apoderada legal de la única y universal heredera, y se omiten las secciones tercera y cuarta, pasándose en la misma fechas los autos para dictar la sentencia de adjudicación. El diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se dictó la sentencia definitiva de adjudicación, en la que se adjudica a favor de la única y universal heredera el cincuenta por ciento del inmueble materia de la herencia. El veintisiete de agosto de dos mil diecinueve se dictó auto aclaratorio de sentencia. El dos de septiembre de dos mil diecinueve se da por notificada a la apoderada legal de la heredera de la sentencia de adjudicación. El quince de octubre de dos mil diecinueve se notifica al Agente del Ministerio Público dicha resolución. El trece de noviembre de dos mil diecinueve causa ejecutoria la sentencia de adjudicación, y se designa Notario Público para la debida protocolización de la escritura de adjudicación ordenada en la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 83 fojas.

9. Expediente 63/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, con lo recibido el cinco de febrero de dos mil diecinueve la titular del Juzgado, ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora por demandando las prestaciones que reclama en su escrito inicial, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, mandó emplazar a la demandada para que en nueve días produzca su contestación u oponga excepciones o defensas que tuviere y le previno para que designara abogado patrono y tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. El catorce de febrero de dos mil diecinueve se emplaza al demandado. Por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se tuvo al demandado por contestando la demandada, reservándose a proveer lo conducente una vez que existiera unicidad entre las partes. El cinco de marzo del presente año, se acordó la contestación del demandado y se ordena comparecer a ratificar el allanamiento solicitado, acordándose también la rebeldía procesal del diverso demandado (*****), y se señala fecha para la audiencia previa y de conciliación. Obran constancias actuariales de notificación las partes. El trece de marzo del año en curso, comparece el demandado a ratificar su escrito de contestación ante presencia judicial. Por auto de fecha cinco de abril del presente

año, se tiene a la diversa demandada (*****) por allanándose a la demanda instaurada en su contra, y se ordena continuar el juicio por sus demás etapas por existir diverso demandado. En fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, tiene verificativo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento, con asistencia únicamente de la parte actora, y se abre el juicio a prueba para que las partes ofrezcan las pruebas de su intención. El treinta de abril del dos mil diecinueve, se tiene a la parte actora por ofreciendo en tiempo y forma las pruebas de su intención. El veinticuatro de mayo se procede a la admisión de las pruebas y se señala fecha para el desahogo de las pruebas ofrecidas. Obran constancias actuariales de notificación las partes. En fecha cinco de julio de dos mil diecinueve tiene lugar la audiencia de Inspección Judicial. El cinco de agosto del referido año se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, al haber concluido el desahogo de pruebas y al no existir otras que ameriten especial desahogo, se da por concluida la fase de desahogo de pruebas y se pasa a la de alegatos, escuchando únicamente las de la parte actora, dada la inasistencia de la demandada, se les concede a las partes el plazo legal para que formulen las conclusiones por escrito. El catorce de octubre de dos mil diecinueve se cita a las partes para oír la sentencia definitiva. Por auto de fecha veintiocho de octubre del año que cursa se hace del conocimiento de las partes el cambio de titular del Juzgado, ordenando su notificación personal y obrando notificar en forma personal. El treinta y uno de octubre se dicta la definitiva, en la que se declara que la actora por virtud de la usucapión tiene la propiedad del bien inmueble materia del juicio. Obran constancias actuariales de notificación las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 119 fojas.

10. Expediente 169/2019, relativo al Juicio Especial hipotecario, promovido por (***) en contra de (*****) .**

El veinte de marzo del dos mil diecinueve, se tiene por recibido el escrito y anexos y se ordena formar expediente respectivo e inscribirse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, declarando la Juez, bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos legales que determina su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; se tiene al promovente por demandando en la vía Especial Hipotecaria, y se ordena girar oficio al Director Registrador de la oficina del Registro Público a fin de que se sirva anotar la presente demanda en las oficinas a su cargo, a partir de la fe en que se cumplimente el auto de ejecución, se ordena emplazar a la parte demandada y deberá requerírsele del pago, correrle traslado con la demanda y anexos, para que dentro del término de cinco días conteste lo que a su interés convenga, se tiene a la parte actora por señalando domicilio, para oír y recibir notificaciones, y por autorizando a persona que la represente. El cinco de abril del año en curso se dicta auto aclaratorio de auto de radicación. El doce de julio

de dos mil diecinueve, se declara la rebeldía procesal de la parte demandada, y se procede a proveer sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, señalándose fecha para el desahogo de las mismas. El diecinueve de julio de dos mil diecinueve se cita a las partes para oír la sentencia definitiva. El nueve de agosto del presente año, se dicta sentencia definitiva en que se declara vencido anticipadamente el contrato base de la acción, y se condena a la parte demandada al pago de lo requerido, quedando pendiente de notificar a las partes dicha sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 153 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y Anual.

A efecto de verificar el cumplimiento de la rendición de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de acceso a la información pública, que establece el artículo 27 de la Ley de Acceso de información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, por Intranet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual	Estadística Transparencia
mayo	06-06-2019	06-06-2019
Junio	04-07-2019	04-07-2019
Julio	08-08-2019	08-08-2019
Agosto	05-09-2019	05-09-2019
Septiembre	07-10-2019	07-10-2019
Octubre	07-11-2019	13-11-2019

De lo anterior se advierte que las estadísticas se remiten dentro del plazo establecido, a excepción de la de transparencia en el mes de octubre.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Visita Anterior : 11 Visita Actual:0 9	Visita Anterior: 11 Visita Actual: 09	20
Junio	25	25	25
Julio	15	15	15
Agosto	23	23	23
Septiembre	24	24	24
Octubre	17	17	17
Noviembre	15	15	--
Total	128	128	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Visita anterior :06 Visita Actual 09	Visita anterior:0 6 Visita Actual 09	15
Junio	24	24	24
Julio	20	20	20
Agosto	12	12	12
Septiembre	22	22	22
Octubre	25	25	26
Noviembre	07	07	--
Total período	119	119	--

Se advirtió una inconsistencia en los datos proporcionados en el mes de octubre de dos mil diecinueve.

El personal del juzgado manifestó que por un error contable se reportó una de más.

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Tramite y Recurridos.

Asuntos Recibidos	429
Asuntos Concluidos	70
Resoluciones definitivas	128
Pendientes de Resolución (definitiva)	03
Asuntos en trámite	2641
Recurridos en Apelación (definitivas)	19

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el desarrollo de la visita no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con la Visitadora.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, ninguna persona hizo manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día jueves catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez, la Visitadora y la Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Sergio Blanco Dorado.
Juez

María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial

Rocío Villarreal Ruíz
Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.